

Pereira, 17 de septiembre 2018

| | | | |
|--|---------------------------------|--|-------------------------|
|  | MINTRABAJO | No. Radicado | 08SE2018726600100002835 |
| | | Fecha | 2018-09-17 08:01:13 am |
| Remitente | Sede | D. T. RISARALDA | |
| | Depen | GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COORDINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CENTRAL DE SACRIFICIO GUAYABITO | |
| Destinatario | CENTRAL DE SACRIFICIO GUAYABITO | | |
| Anexos | 0 | Folios | 1 |
|  | | | |
| COR08SE2018726600100002835 | | | |

Al responder por favor citar este numero de radicado:

Señor (a)
Representante Legal
CENTRAL DE SACRIFICIO GUAYABITO S.A.
GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO
KM2 VIA CHINCHINA VEREDA GUAYABITO
SANTA ROSA DE CABAL

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (a) señor (a) Representante Legal CENTRAL DE SACRIFICIO GUAYABITO S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO, del auto 1009 del 27 de ABRIL 2018, proferida por la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, COORDINADORA Grupo PIVC RC-2.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 02 folios, por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 17 al 21 de septiembre 2018, además que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego de lo cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles, para presentar los descargos de ley.

Atentamente,



MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo: DOS (2) folios.

Transcriptor/Elaboró: Ma. Del Socorro Sierra D.
Revisó: Lina Marcela V.

Ita. C:\Documents and Settings\Admin\Escritorio\Oficio Formulario Cargas 2012.doc



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN

AUTO 1009

"por medio del cual se formulan cargos y se ordena la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Empresa Central de sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A guayabito".

Pereira, 27 de abril de 2018

Radicación 08Si2018331000000007195

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014, Resolución 3111 de 2015.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio y formulación de cargos en contra de la empresa **CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A GUAYABITO**, identificada con Nit. 900256703-3, ubicada en KM 2 Via Chinchiná vereda Guayabito del municipio de Santa Rosa de Cabal, y teniendo en cuenta los siguientes:

II. ANTECEDENTES

Con radicado 08Si2018331000000007195 del 23 de marzo de 2018, se recibe en este despacho memorando de la Subdirección de Inspección, a través del cual anexa relación de empleadores en mora en el pago de aportes a seguridad social pensiones reportado por la AFP COLPENSIONES, entre los empleadores enlistados se encuentra la empresa **CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO**, por un valor de \$572.160 (f. 1 a 3)

III. CONSIDERACIONES

En el desarrollo del plan de intervención especial – COLPENSIONES, para ejercer vigilancia y control sobre empleadores y afiliados independientes pertenecientes a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" que presuntamente incurran en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, y teniendo en cuenta que dentro del listado enviado a esta dirección territorial se encuentra la empresa **CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO**, por un valor de \$572.160 (f. 1 a 3)

La normatividad presuntamente trasgredida por la empresa **CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO**, establece:

*"Artículo. 17.- Modificado por el art. 4, Ley 757 de 2000. **Obligatoriedad de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.*

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Central de sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A guayabito"

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

Artículo. 22.-Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno."

En mérito de lo anterior, este despacho formula en contra de la empresa CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO identificado con NIT 900256703-3, ubicada en km 2 via a Chinchiná vereda Guayabito del municipio de Santa Rosa de Cabal, los siguientes:

IV. CARGOS

PRIMERO Presunta violación a los artículos 17 y 22 de la Ley 100 de 1993, por presuntamente no trasladar los aportes al sistema de seguridad social- pensiones durante los periodos de julio, agosto y septiembre de 2017 a favor de su trabajadora.

Por consiguiente, la empresa CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO, deberá aclarar todas estas inconsistencias y de encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores, dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en las normas sobre la materia.

Por lo anteriormente analizado, éste Despacho

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO identificada con Nit. 900256703-3, ubicada en km 2 via a Chinchiná vereda Guayabito del municipio de Santa Rosa de Cabal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra de empresa CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA S.A. GUAYABITO CSR S.A. GUAYABITO identificada con Nit. 900256703-3, ubicada en km 2 via a Chinchiná vereda Guayabito del municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con el cargo señalados anteriormente por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: TENGANSE como pruebas las obrantes en el expediente

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado el presente Auto de conformidad al Art. 47 de la ley 1437 de 2011, y correrle traslado por el término de quince (15) días para que rinda descargos y solicite o aporte pruebas.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los interesados que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Central de sacrificio de Risaralda S.A. Guayabito CSR S.A guayabito"

ARTÍCULO SEXTO: ASÍGNASE para la instrucción a la Inspectora de Trabajo **ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien rendirá el informe y proyectará la resolución respectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRANSE las comunicaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - COORDINADOR

Transcriptor Elizabeth R.
Elaboró Elizabeth R.
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Documents\Q718\INVESTIGACIONES\CENTRAL DE SACRIFICIO DE RISARALDA SA GUAYABITO CSR SA\AUTO FORMULACION DE CARGOS mod.docx

